



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (Nulidad Absoluta)
Demandante	• Juan Camilo José Mejía Cano
Demandados	• María Cristina Mejía Cano • Ricardo Mejía Cano • Olga Beatriz Archila Peláez • Resources Management Consulting S.A.S. • Saladejuntas S.A.S. • Inversiones Mejía y Mejía S.A.S.
Radicado	05001310301520150101200
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Requiere previamente a la parte demandante

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, respecto a que “... sea reemplazado dicho profesional”, refiriéndose al curador ad-litem designado.

Al respecto, previo a proceder a nombrar a otro auxiliar de la justicia (curador-ad litem), se requiere a la parte demandante para que acredite en debida forma el envío de la comunicación al curador nombrado (doctor Carlos Alberto Restrepo Bustamante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ea7f5ce611c6cf30c5d029a176f97cf167fb7a6e06e8f67c290f04ef234853**

Documento generado en 09/10/2023 01:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>